

Boletín Oficial

Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO
Director: Dr. ANTONIO LUIS MARTÍNEZ

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta) - E-mail: gov.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO L DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES
EDICION 10 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 07 DE ENERO DE 2005 EDICION N° 8.279

LEYES

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.498**
ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de cuatro (4) años, contados a partir del 9 de enero de 2005, la vigencia de la ley 4.453, de Promoción Industrial Provincial.
ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.
Pablo L. D. Bosch **Carlos Ulrich**
Secretario Presidente

DECRETO N° 2751
Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO: La Sanción Legislativa N° 5.498; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:
ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.498, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Morand
s/c. E:7/1/05

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.499**
ARTÍCULO 1º: Establécese que a partir de la promulgación de la presente ley, los Municipios de Fontana y Machagai, pasarán a ser de primera categoría; y el de Miraflores de segunda categoría, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 183 de la Constitución Provincial 1957-1994 y de los artículos 6º, 7º y 8º de la ley 4.233 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.
Pablo L. D. Bosch **Carlos Ulrich**
Secretario Presidente

DECRETO N° 2752
Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO: La Sanción Legislativa N° 5.499; y

CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.499, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Matkovich
s/c. E:7/1/05

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.500**
ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 1º de la ley 4.788, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1º: Autorízase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a transferir a favor del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al precio simbólico de Un Peso (\$ 1), el inmueble de su propiedad identificado como Circunscripción II - Sección B - Chacra 129 - Parcela 60, inscripto en Folio Real Matrícula N° 22.029 - Plano 20-60-97 - Departamento San Fernando".
ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.
Pablo L. D. Bosch **Carlos Ulrich**
Secretario Presidente

DECRETO N° 2753
Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO: La Sanción Legislativa N° 5.500; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.500, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Dell'Orto
s/c. E:7/1/05

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.501

ARTÍCULO 1º: Establécese el 6 de abril como el día de las acciones relacionadas al factor RH negativo.

ARTÍCULO 2º: Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública un Registro Único de Personas con sangre factor RH negativo.

El Ministerio de Salud Pública como autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos necesarios, a fin de que los Municipios, Centros de Salud, Hospitales y Bancos de Sangre cuenten con copias de dichos registros, de manera tal de facilitar el accionar de los Servicios Públicos y Privados.

ARTÍCULO 3º: La inscripción en el Registro Único de Personas con sangre factor RH negativo es de carácter voluntario y quienes se registren deberán ser informados que el mismo se convertirá en un Registro Público.

ARTÍCULO 4º: Este Registro estará al alcance de los inscriptos y de los responsables de los Servicios Sanitarios Públicos y Privados en casos de urgencias que requieran dadores de sangre RH (-).

ARTÍCULO 5º: La difusión de las acciones relacionadas al factor RH negativo, será desarrollada por la Autoridad de Aplicación de la presente, quien en forma conjunta con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y las Organizaciones No Gubernamentales que trabajen en este tema encargarán acciones tendientes a sensibilizar y concientizar a la población de la importancia del accionar y de la participación en el Registro de Personas con sangre factor RH negativo.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo, procederá a reglamentar la presente ley, en un plazo que no exceda de los sesenta (60) días, a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 2754

Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.501; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.501, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Mayol

s/c.

E:7/1/05

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.502

ARTÍCULO 1º: Apruébase la estructura de cargos correspondiente a la jurisdicción 18 - CUOF - Fiscalía de Estado, que figura en la planilla que como anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

PLANILLA ANEXA A LA LEY 5.502

<u>CANTIDAD DE CARGOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
3	Categoría 3 Apartado c) - CEIC 617 - Supervisor Nivel I - Grupo 14 -
7	Categoría 3 Apartado c) - CEIC 676 - Encargado de Area Nivel I - Grupo 10 -
1	Categoría 6 - CEIC 769 - Oficial Supervisor - Grupo 8 -

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 2755

Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.502; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.502, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Dell'Orto

s/c.

E:7/1/05

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.503

ARTÍCULO 1º: Regúlase la actividad cunícola relacionada con el autoabastecimiento familiar, como así con la producción e industrialización de pelo, carne, piel y derivados.

ARTÍCULO 2º: Créase el Programa de Desarrollo Cunícola en el ámbito de la Provincia del Chaco, que involucra la producción comercial, investigación y experimentación con las distintas variedades y razas existentes, estudios de mercado interno y externo, industrialización y comercialización de la producción y apoyo técnico, industrial y económico para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 3º: Será organismo de aplicación de la presente ley, el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Producción Animal, quien actuará atendiendo los siguientes aspectos:

- Prioridad de la difusión y adaptación de los sistemas intensivos de producción.
- Provisión, selección e introducción de reproductores de alta performance, tanto en la producción de pelo como de carne y piel.
- Aplicación de planes sanitarios preventivos, principalmente relacionados con la mixomatosis, coccidiosis y pasteurelisis.
- Establecimiento en forma coordinada con organismos nacionales, de las normas de producción y comercialización de los productos de la actividad cunícola.
- Aspectos relacionados con la infraestructura para la preparación, congelamiento y comercialización del conejo de carne.
- Prioridad de canalización de la comercialización del pelo al exterior, al hilado del mismo y a la confección de prendas, tanto para el mercado interno como para el externo.
- Prioridad a la industria de la curtiembre de cueros y a la confección de prendas, tanto para el mercado interno como para el externo.
- Instalación de industrias que provean de elemen-

tos para el desarrollo de la cunicultura, tales como fábricas de alimentos balanceados, de jaulas, de bebederos, etc.

- i) Aspectos relacionados con control de producción de alimentos balanceados.
- j) Promoción de cabañas cunícolas.
- k) Desarrollo de la cría del conejo como actividad tanto familiar como comercial.
- l) Nucleamiento de productores en cooperativas, asociaciones u otras formas de agrupación.
- m) Promoción y enseñanza de la actividad cunícola, utilizando los medios disponibles.
- n) Establecimiento de granjas experimentales en lugares estratégicos para que actúen como núcleos difusores y a la vez como apoyo a la actividad cunícola.
- ñ) Gestión de apoyo económico para la actividad cunícola a través de apertura de líneas de créditos especiales y promocionales del Nuevo Banco del Chaco S.A.

ARTÍCULO 4°: Para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el Ministerio de la Producción podrá firmar acuerdos, convenios, cartas de intención con organismos provinciales, nacionales e internacionales, dentro de lo que establece la Constitución Provincial 1957 - 1994 y las leyes de la Nación.

ARTÍCULO 5°: Créase el Fondo para el Programa de Desarrollo Cunícola, como fuente de recursos, que se integrará con:

- a) Las partidas presupuestarias correspondientes que deberá aportar el Poder Ejecutivo.
- b) Los aportes que provengan de organismos nacionales e internacionales.
- c) Los aportes que provengan de los sectores de la producción o industrias.
- d) Los ingresos por ventas de alimento balanceado, pelo, carne, pieles, reproductores con destino a cruzamiento y abonos de las granjas estatales.

ARTÍCULO 6°: El Fondo creado por el artículo 5° es parte integrante del Programa de Desarrollo Cunícola, y está bajo la responsabilidad y administración del Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días corridos a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 23.634, de Promoción Cunícola y sus reglamentaciones, actuando la presente de complementaria a los términos de aquella.

ARTÍCULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 2756

Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.503; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.503, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Morand

s/c.

E:7/1/05

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.504

ARTÍCULO 1º: Prohíbese la fabricación, distribución y comercialización de juguetes que sean réplicas de armas de fuego reales, en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de la Producción a través de la Dirección de Comercio Interior, la que queda facultada para dictar las normas complementarias y reglamentarias pertinentes, para la difusión y efectiva vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Quienes resulten infractores a las disposiciones de la presente ley, serán pasibles de multa equivalente en efectivo de hasta quince (15) remuneraciones mensuales mínima, vital y móvil, y el decomiso de los elementos pertinentes.

Accesoriamente podrá disponerse la clausura del local hasta ciento ochenta (180) días. A partir de las segunda reincidencia, la clausura podrá ser definitiva.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 2757

Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.504; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.504, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Matkovich

s/c.

E:7/1/05

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.505

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años y en todos sus efectos, a partir de la aprobación de la presente, la vigencia de la ley 4.674.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 2758

Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.505; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.505, cuya

fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Dell'Orto

s/c. E:7/1/05

> * <
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.506

ARTÍCULO 1º: Institúyese con el nombre de "Dra. Leonor Eugenia Soria", al Hospital Central de Odontología.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública instrumentará los mecanismos necesarios para el cumplimiento del Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 2759

Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.506; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.506, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Mayol

s/c. E:7/1/05

> * <
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.507

ARTÍCULO 1º: Modifícanse los artículos 1º y 5º de la ley 5.352, modificada por ley 5.415, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º: Amnistíase con carácter de excepción, hasta el 30 de junio de 2005, a todas las entidades comprendidas en el artículo 2º de la ley 2.398 "de facto" –Régimen Orgánico de la Dirección de las Personas Jurídicas–, que a la fecha de publicación de la presente se encuentren en situación de incumplimiento de las normas reglamentarias y estatutarias determinadas en la citada norma."

"ARTÍCULO 5º: Las entidades que hasta el 30 de junio de 2005, den cumplimiento a los requisitos mínimos a los efectos de su inclusión en los beneficios de la presente, quedarán exentas de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 5, inciso 11) de la ley 2.398 –de facto–."

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 2760

Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.507; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.507, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Matkovich

s/c. E:7/1/05

> * <
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.508

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a adjudicar a los actuales ocupantes los terrenos de Villa Federal de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, encuadrados en la ley 3.218, que a la fecha de la promulgación de la presente no hubieran sido escriturados.

ARTÍCULO 2º: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá realizar, por única vez, un relevamiento ocupacional a efectos de individualizar a los actuales ocupantes de los terrenos aludidos en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Serán adjudicatarios los actuales ocupantes que reúnan las condiciones reglamentarias y que acrediten una ocupación no menor a cinco (5) años a la fecha del relevamiento establecido en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: Establécese la presente ley como complementaria de la ley 3.218.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 2761

Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.508; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.508, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Matkovich

s/c. E:7/1/05

> * <
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.510

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro Unico del Personal de Asistencia y Cuidado de Menores en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo.

ARTÍCULO 2º: La Subsecretaría de Trabajo, inscribirá en el Registro a todas las personas que presten asistencia y cuidados a menores en cualquier institución pública o privada de la Provincia, en asociaciones civiles, fundaciones y ONGs, en las que ingresen con carácter de permanencia menores para su cuidado.

Dicho Registro contará con los siguientes datos, que serán actualizados anualmente:

- a) Nombre y apellido.
- b) Tipo y N° de Documento.
- c) Domicilio actualizado.
- d) Sexo.
- e) Estudios cursados.
- f) Antecedentes laborales.
- g) Antecedentes penales.
- h) Fecha del último examen psicofísico (exploración psicopática) de carácter anual.
- i) Nombre, apellido y domicilio de los progenitores.

ARTÍCULO 3º: Todas aquellas instituciones públicas o privadas de la Provincia, asociaciones civiles, fundaciones y ONGs a las que ingresen con carácter de permanencia menores para su cuidado, deberán cumplir con lo establecido en la presente ley y en su reglamentación.

ARTÍCULO 4º: El acceso de dicho Registro, será garantizado a la población en general.

ARTÍCULO 5º: La incorporación de personas en relación de dependencia con el Estado Provincial en el Registro creado en la presente ley, no generará reconocimiento ni adecuación escalafonaria para las mismas.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 2762

Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.510; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.510, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Matkovich

s/c.

E:7/1/05

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.511

ARTÍCULO 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de Puerto Eva Perón –Departamento Bermejo– y al valor simbólico de un peso (\$) el dominio de un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad antes mencionada cuyos datos identificatorios a continuación se detallan:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción VIII - Parcela 13 - Plano aprobado Nº: 2-9-59.

PROPIETARIO: Según plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía Nº: 2-9-59: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia.

INSCRIPCIÓN: Tomo 141 - Folio 64 - Finca 94 - Año 1942.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la Fiscalía de Estado realizará los trámites pertinentes a efectos de lograr la transferencia de un inmueble ubicado en la localidad de Puerto Eva Perón, cuyos datos identificatorios a continuación se detallan:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción VIII - Parcela 12 - Plano aprobado Nº: 2-9-59.

PROPIETARIO: Según plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía Nº 2-9-59: Parcela reservada para préstamos de tierras de la Dirección Nacional de Vialidad.

INSCRIPCIÓN: Tomo 141 - Folio 64 - Finca 94 - Año 1942.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 2763

Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.511; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.511, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Matkovich

s/c.

E:7/1/05

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.513

ARTÍCULO 1º: Declaránse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la Ciudad de Resistencia -Departamento San Fernando-, cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

- a) Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección C - Chacra 210 - Manzana 44 - Parcela 1.
Propietario: Garces, Alicia Deesire
Inscripción: Folio Real Matrícula Nº 62.979
Superficie: 2500,00 m².
- b) Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección C - Chacra 210 - Manzana 44 - Parcela 2.
Propietario: Terraza, Modesto
Inscripción: Folio Real Matrícula Nº 63.874
Superficie: 2500,00 m².
- c) Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección C - Chacra 210 - Manzana 44 - Parcela 3.
Propietario: Garces, Alicia Deesire
Inscripción: Folio Real Matrícula Nº 62.978
Superficie: 2500,00 m².
- d) Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección C - Chacra 210 - Manzana 44 - Parcela 4.
Propietario: Terraza, Modesto
Inscripción: Folio Real Matrícula Nº 63.875
Superficie: 2500,00 m².

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación para que a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se adjudique en venta a sus actuales ocupantes, por tratarse de familias de escasos recursos económicos, debiendo tenerse en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes y en los planes de financiación que se les conceda, de conformidad con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión de los inmuebles indicados en el artículo 1º, conforme con las reglamentaciones municipales y tramitará la correspondiente escritura, inscribiéndola ante el Registro de la Propiedad Inmueble como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4º: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 5º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 2764

Resistencia, 27 diciembre 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.513; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.513, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Dell'Orto

s/c.

E:7/1/05

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Ricardo Domingo Gutiérrez, Juez de Sala Unipersonal, en los autos caratulados: "**Martínez, Diego Armando s/Robo a mano armada y rcia. c/la autoridad**", Expte. Nº 119/04, Sec. Nº 3, principal, de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 9 y 10 de la Ley 4.425, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que prescribe el art. 12 del C. Penal, que en los presentes se dictó sentencia respecto a Diego Armando MARTÍNEZ (a) "Laucha", argentino, de 20 años de edad, soltero, con instrucción primaria completa, jornalero, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco el 7 de marzo de 1984, hijo de Alfredo Martínez y de Ramona Argentina Rajoy, domiciliado en quinta 116 del Barrio San Cayetano, de esta ciudad, DNI Nº 30.809.847, la que en su parte resolutive pertinente dice: "**Sentencia Nº 131.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, ... **Fallo:** I) Declarando a Diego Armando Martínez, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de robo con armas (art. 166 inc. 2º del C. Penal) –Expte. Nº 119/04–, condenándolo a la pena de **siete años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. II) Absolviendo de culpa y cargo a Diego Armando Martínez, ya filiado, del delito de resistencia a la autoridad (art. 239 del C. Penal) –Expte. Nº 119/04–, y del hecho por el que fuera sometido a proceso en el Expte. Nº 236/03 –calificado como hurto (art. 162 del C. Penal)–, disponiéndose la cesación de las restricciones impuestas provisionalmente. III) Revocando la condicionalidad de la pena impuesta a Diego Armando Martínez, por sentencia Nº 9 de fecha 03/03/04, en Expte. Nº 45/02 de este mismo Tribunal. IV) Unificando penas, estableciendo como pena única a cumplir por Diego Armando Martínez, la de **ocho años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, por los delitos de robo con armas (art. 166 inc. 2º del C. Penal) y robo con arma

en grado de tentativa (art. 166 inc. 2º y 42 del C. Penal), comprensiva de la impuesta en esta sentencia y en la Nº 9/04 en Expte. Nº 45/02 de este mismo Tribunal, con abono del tiempo de detención cumplido... Archívese". Fdo.: Dr. Ricardo D. Gutiérrez, Juez de Sala Unipersonal; Dra. María Silvina Nasi, Secretaria. Conforme cómputo practicado, el nombrado cumple la pena impuesta el 20 de abril de 2012. Puede gozar de los beneficios de la libertad condicional a partir del 20 de agosto de 2009. Presidencia Roque Sáenz Peña, 6 de diciembre de 2004.

Dra. María Silvina Nasi, Secretaria

s/c.

E:29/12v:7/1/05

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez en Primera Instancia Civil y Comercial de Villa Angela, sito en 9 de Julio 372, cita por treinta días a herederos y acreedores de Bernardo BRAUER, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Autos: "**Brauer Bernardo s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.351, F. 192, año 2004. Publíquese por tres (3) días. Villa Angela, 21 de diciembre del 2004.

Esc. Mabel Escribanich de Nicolich

Escribana/Secretaria

R.Nº 118.138

E:3/1v:7/1/05

EDICTO.- El Juzgado de Paz Nº 1 de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Mirna del V. Romero, Secretaria Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, primer piso, cita por tres días y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de José Antonio SERRANO GIMENEZ, M.I. Nº 93.482.913, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Serrano Giménez, José Antonio s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 1.622/2004, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 17 de diciembre 2004.

Dra. María R. Pedrozo

Secretaria

R.Nº 118.139

E:3/1v:7/1/05

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de NUÑEZ, José Celestino (alias "Joselo", D.N.I. Nº 25.857.102, argentino, soltero, de ocupación jefe de hogar, domiciliado en Villa Margarita, La Leonesa, Chaco, hijo de y de Antonia Núñez (v), nacido en General San Martín, Chaco, el 20 de mayo de 1977, Pront. Prov. Nº 40.920 RH y Pront. Nac. Nº U375020), en los autos caratulados: "**Núñez, José Celestino s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. Nº 578/04, se ejecuta la Sentencia Nº 113 del 25/08/04, dictada por el/la Cámara Segunda en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a ... y José Celestino NUÑEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autores penalmente responsables del delito de robo agravado por el uso de armas, (art. 166 inc. 2º, 1º supuesto, del C.P.), por el que fueran requeridos a juicio y acusados en la presente causa, a la pena de cinco (5) años y tres (3) meses de prisión, más las accesorias legales (art. 12 C.P.) y costas... Fdo.: Dr. Raúl Antonio Yurkevich, Juez. Dr. Julio César Silva, Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal en Sala Unipersonal". Resistencia, 10 de diciembre de 2004.

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario

s/c.

E:3/1v:12/1/05

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de LUQUE, Adrián Osmar (quien dijo poseer el D.N.I. Nº 31.909.753, argentino, soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en Urquiza 676, Casa 94, Barrio Gral. Obligado, Resistencia, hijo de Rodolfo Luque y de Silvia Cañete, nacido en El Sauzalito, Chaco, el 2 de mayo de 1985, Pront. Prov. Nº 43989 RH y Pront. Nac. Nº U475596), en los autos caratulados: "**Luque, Adrián Osmar s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. Nº 576/04, se ejecuta la Sentencia Nº 122 del 06/09/04, dictada por el/la Cámara Segunda en lo Criminal de esta

ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...l) Condenando a Adrián Osmar LUQUE, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de armas (art. 166 inc. 2º, 1º sup. C.P.), a la pena de cinco años y cuatro meses de prisión (5 años y 4 meses de prisión), accesorias legales (art. 12 C.P.) y costas. Corresponde al delito de Robo calificado por el uso de armas en Concurso Real con Lesiones Leves, por el que fuera requerido a juicio y acusado en debate en la causa N° 54/04... Fdo.: Dr. Raúl Antonio Yurkevich. Dra. Lidia Lezcano de Urturi, Juez. Dr. Víctor Emilio Del Río, Juez. Dr. Julio César Silva, Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 10 de diciembre de 2004.

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario

s/c. E:3/1v:12/1/05

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Jorge Daniel PINTOS (alias "Peca", D.N.I. N° 28.858.339, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Calle 15 Ing. Schull 1119 - Villa Aeropuerto, Resistencia, hijo de Concepción Pintos y de Rosa Sena, nacido en Resistencia, el 8 de septiembre de 1981, Pront. Prov. N° 0031332 CF y Pront. Nac. N° U181007), en los autos caratulados: "**Pintos, Jorge Daniel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 640/04, se ejecuta la Sentencia N° 144 del 28/09/04, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...l) Condenando al imputado Jorge Daniel PINTOS, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Robo calificado por el uso de arma inidónea o de utilería -dos hechos- y Privación ilegítima de la libertad en Concurso Real, (art. 166, último párrafo, 55, 142 inc. 1º y 55 todos del C.P.), en estas causas N° 024/04 (Ex 5783/02 del Juzgado de Instrucción N° 4), en la que viniera requerido a juicio y acusado por los delitos de Robo a mano armada (art. 166 inc. 2º del C.P.) y su agregada por cuerda N° 172/03, en la que fuera requerido a juicio por los delitos de Robo a mano armada y privación ilegítima de la libertad. Con costas. ... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte, Juez. Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Juez. Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Juez. Dr. Alberto Benasulín, Secretario. Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 15 de diciembre de 2004.

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario

s/c. E:3/1v:12/1/05

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de SAYAS, Hugo Alberto (alias "Hugo", D.N.I. N° , argentino, soltero, de ocupación diariero, domiciliado en Pasaje Parodi 341, Villa San Juan, Resistencia, hijo de Tomás Sayas (f) y de Vilma Esther Avalos (f), nacido en Resistencia, el 17 de enero de 1977, Pront. Prov. N° 528.778 AG y Pront. Nac. N° 025950), en los autos caratulados: "**Sayas, Hugo Alberto s/Ejecución de pena (Unificación de pena)**", Expte. N° 63/04, se ejecuta la Sentencia Unificatoria N° 64/5 del 16/12/03, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...l) Condenando a Hugo Alberto SAYAZ, de filiación obrante en autos, a la pena única de ocho años y seis meses de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por igual tiempo al de la condena, comprensiva de las penas impuestas en las Sentencias N° 53/5 del 12/10/01 en la presente causa N° 271/00 y N° 26/5 del 16/05/03 dictada en la causa N° 03/03, ambas de este Tribunal, revocando la libertad condicional de que gozaba y manteniendo su declaración de reincidente (art. 50 del C.P.)... Fdo.: Dr. Jorge Alberto Lasgoity, Juez. Dra. Mirta Zelga de Gaynecotche, Juez. Dr. Luis Migliore, Juez. Dr. Juan Manuel Costilla, Secretario. Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 21 de diciembre de 2004.

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario

s/c. E:3/1v:12/1/05

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de FLEITAS, Angel Claudio (D.N.I. N° 18.219.863, argentino, soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en Av. Urquiza N° 3250, Resistencia, hijo de Antonio Fleitas (f) y de Justa Altamirano (f), nacido en Gral. San Martín, Chaco, el 2 de noviembre de 1950, Pront. Prov. N° 0509146 AG y Pront. Nac. N° U364865), en los autos caratulados: "**Fleitas, Angel Claudio s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 588/04, se ejecuta la Sentencia N° 38/6 del 14/09/04, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) Condenando a Angel Claudio FLEITAS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "Homicidio simple" (art. 79 del C.P.), a la pena de ocho años de prisión, con más las accesorias legales del art. 12 del citado cuerpo normativo por igual tiempo al de la condena, hecho cometido el seis de junio del dos mil tres en esta ciudad, resultando víctima Miguel Lezcano. Sin costas por haber sido asistido por la Defensoría Oficial... Fdo.: Dr. Luis Migliore, Juez. Dr. Jorge Alberto Lasgoity, Juez. Dra. Mirta Zelga de Gaynecotche, Juez. Dr. Juan Manuel Costilla, Secretario. Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 20 de diciembre de 2004.

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario

s/c. E:3/1v:12/1/05

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Diego Omar CANO (alias "Porteñito", D.N.I. N° 31.721.290, argentino, soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en Jorge 5112 Esq. Sta. Cruz (Adroque), Buenos Aires, hijo de Néstor Domingo Cano y de María Ester Pereyra, nacido en Rafael Calzada (Bs. As.), el 28/05/1984, Pront. Prov. N° 62.604 SP y Pront. Nac. N° U 464094), en los autos caratulados: "**Cano, Diego Omar s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 650/04, se ejecuta la Sentencia N° 163 del 22/10/04, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...l) Condenando al imputado Diego Omar CANO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio simple (art. 79 del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión, más accesorias legales, en esta causa N° 031/04, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el delito de Homicidio simple (art. 79 del C.P.). Sin costas. ... Fdo.: Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Juez. Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Juez. Dra. Glenda L. Vidarte de Sánchez Dansey, Juez. Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 19 de diciembre de 2004.

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario

s/c. E:3/1v:12/1/05

EDICTO.- EL Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con asiento calle 9 de Julio N° 372 Primer Piso (Edificio de Tribunales) de la Ciudad de Villa Angela, a cargo de la Dra. Sonia Schultz de Papp, Secretaría Unica a cargo de la Escribana Mabel Escribanich de Nicolich, en autos: "**Caraballo Sergio Gustavo c/Lorenzo S.A.I.C.A. s/ Quebra s/incidente de enajenación**", Expte. N° 400 Fº 140 Año 2.004 comunica por dos días que se ha dispuesto la venta singular por licitación por concurso de precios de la bodega e inmuebles de la fallida situados en la provincia de mendoza, que se detallan: **1º)** Anotado al N° 13300 Fs. 141 Tº 71 E San Martín, Dist. Alto Salvador de 10 Hs. 8304.78 m2. Límites con Loteo Carletti Oeste, Sur, calle Lavalle Carril Canal Monte Caseros; norte Elena Viuda de Sardi. Se ubica sobre calle Carril Norte, asfaltado a metros de Carril Costa Canal Montecaseros. Cuenta con casa patronal, con cocina, esta, comedor, tres dormitorios, dos baños Superficie cubierta 120 m2 Cocheras, churrasquera y piscina. Galpón de 100 mts.2 Superficie cultivable. **2º)** Anotado al N° 05589 Fs. 082 Tº 28 Santa Rosa Balde de Piedra Dist. Villa Santa Rosa 200 hs. 8mts. 94 dm2. Límites Norte Inmobiliaria Santa Rosa en 1282.83 mts.; Sud calle 11 en

1282.83 mts. Este calle 14 en 1559.06 mts. Oeste Colonia Balde de Piedra Inmobiliaria Santa Rosa en 1559.06 mts. (en conjunto con inmueble 3). 3°) Anotado al N° 05834 Fs. 269 T° 28 Santa Rosa Balde de Piedra Dist. Villa Santa Rosa de 56 hs. 6497mt. 73 dm2. Límites Norte calle 12 en 1.282 mts. Este calle 14 en 441.70 mts. Oeste Inmobiliaria Santa Rosa Sud Inmobiliaria Santa Rosa (en conjunto con inmueble 1) Poseen dos perforaciones. Tanque australiano 5.000.000 litros, Casa Encargado Superficie Cultivable .Se deja establecido que los lotes 2°) y 3°) se enajenan en forma conjunta por ser linderos los anteriores entre sí mismos. Presentación: En sobre cerrado dirigido al Juez actuante en los presentes autos y con rúbrica del oferente o representante legal y sin ninguna leyenda aclaratoria o mención que permita su identificación, hasta las 16:30 del día de llamado. Contenido y datos del oferente: en el Pliego de Bases y Condiciones. Llamado: Día 16 de Marzo de 2.005. 17:00 horas. Pliego de bases y condiciones: Se podrán adquirir en Secretaría del Juzgado de 06:30 a 12:30 horas, de lunes a viernes hasta el día anterior al fijado para la apertura de sobres. Valor del pliego \$ 80,00 mediante boleta de depósito en el Nuevo Banco del Chaco Sucursal Villa Angela, Cta. N° 809579/05 a la orden de este Juzgado y en los presentes autos. Los adquirentes que efectúen ofertas por más de un bien, a excepción de los que se venden en conjunto, deberán adquirir tantos pliegos como inmuebles estén interesados en adquirir y efectuar la misma cantidad de ofertas. Condiciones de pago: El precio ofertado se abonará en pesos argentinos y/o moneda de curso legal en el país, en la cuenta individualizada precedentemente. Garantía de mantenimiento de la oferta: equivalente al 10% del precio ofrecido, modalidades de constitución y vigencia de las mismas; detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones. No se autorizará la compra en comisión. Se deberá constituir Domicilio Especial en el radio urbano de la Ciudad de Villa Angela, Chaco. Precios bases: Sin base Art. 205 inc.9 L.C.. No se tributa el Impuesto al Valor Agregado por no corresponder. Los oferentes se someten al reconocimiento de las condiciones del pliego, como asimismo en lo referente a la oferta, las constancias, y los recaudos de la presentación, así también a la vigencia de las ofertas. Poseción e inscripción: de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. Queda a cargo de los interesados la constatación del estado de mantenimiento y conservación de todos los activos que se ofrecen en venta. Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria tanto al Tribunal como a la Sindicatura y realizar visitas a los inmuebles, previa concertación de día y hora con éste último. Teléfonos del Juzgado 03735-420563-T.E.FAX:03735-420203-420074 y 420201 Síndico Ricardo A. Marín Pte. Perón 429. Villa Angela, Chaco T.E. 03735- 420383. Apertura de sobres: En sede del Juzgado el día y hora indicado precedentemente, o dependencia que se disponga a tales efectos. La audiencia se celebrará con la presencia del Juez, sindicatura, oferentes y acreedores, se reserva el Tribunal el derecho de admisión de otras personas. Como asimismo se reserva el Tribunal de ejercer todas las facultades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, pudiendo llamar a MEJORAS DE OFERTAS, de acuerdo al procedimiento previsto en el punto 12.3 de dicho pliego. La sindicatura en el término de tres emitirá opinión fundada y luego el Tribunal procederá a dictar RESOLUCIÓN JUDICIAL designando al Adjudicatario, directiva contenida en el art. 205 inc 7.LCQ. Villa Angela, Chaco, 17 del mes de diciembre de 2.004. Dra. Sonia Schultz de Papp, Juez. Esc. Mabel Escribanich de Nicolich, Secretaria.

Dra. Claudia A. Torassa, Abogada/Secretaria
c/c. E:5/1v:7/1/05

EDICTO.- Dr. Rafael E. Saucedo, Juez de Paz titular de Las Breñas, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Lucrecia ASTUDILLO Vda. de ELGANI, M.I. N° 6.588.738, en autos: "**Astudillo Vda. Elgani Lucrecia s/Sucesorio**", Expte. N° 203, F° 53, Año 2003, Sec. N° 2, bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, Chaco, 28 de marzo de 2003.

Juan Bungiasky, Secretario
R.N° 118.150 E:5/1v:10/1/05

EDICTO.- La Dirección General de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Resistencia, sito en Monteagudo 123, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a los herederos del difunto Dionisio Alicia PARRA - D.N.I. N° 16.897.450 y/o quienes se crean con derechos sobre el terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Chacra 197 - Manzana 68 - Parcela 4 para que se presenten a ejercer el derecho que le corresponde en el Expediente N° 6547 - P - 93 **PARRA, Dionicio A. s/Compra Terreno**, bajo apercibimiento de ley. Dr. Juan Carlos Sánchez. - Agrimensor Jorge Raúl Pisarello - Coordinador.

EDICTO.- La Dirección General de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Resistencia, sito en Monteagudo 123, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a los herederos del difunto Fortuoso IBARRA - D.N.I. N° 7.443.940 para que se presenten a ejercer el derecho que les corresponde en el Expediente N° 4741 - I - 85 **IBARRA, Fortuoso s/Compra Terreno**, bajo apercibimiento de ley. Dr. Juan Carlos Sánchez. - Agrimensor Jorge Raúl Pisarello - Coordinador.

EDICTO.- La Dirección General de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Resistencia, sito en Monteagudo 123, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a los efectos de que quienes se crean con derecho sobre el terreno municipal identificado catastralmente como Parcela 18 - Manzana 18 - Chacra 203 - Circunscripción II - Sección C, se presenten a ejercer el derecho que le corresponde en el Expediente N° 3064 - B - 91 - **BLANCO, Rogelio s/Compra Terreno**, bajo apercibimiento de ley. Dr. Juan Carlos Sánchez. - Agrimensor Jorge Raúl Pisarello - Coordinador.

EDICTO.- La Dirección General de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Resistencia, sito en Monteagudo 123, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a Bernabé ALARCON - D.N.I. 7.520.008 y/o quienes se crean con derecho sobre el terreno municipal identificado catastralmente como Parcela 12 - Manzana 131 - Chacra 199 - Circunscripción II - Sección C, se presenten a ejercer el derecho que le corresponde en el Expediente N° 2777 - A - 69 - **ALARCON, Bernabé s/Compra Terreno**, bajo apercibimiento de ley. Dr. Juan Carlos Sánchez. - Agrimensor Jorge Raúl Pisarello - Coordinador.

EDICTO.- La Dra. Ana Rosa Miranda, Juez, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, cita por dos días y emplaza por cinco días a la Sra. PUYOL María Irma del Carmen, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Municipalidad de resistencia c/Puyol María Irma del Carmen y/o Quien resulte responsable s/Ejecutivo**", Expte. N° 2.596/95, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Dra. María Cristina Ramírez - Secretaria Juzg. Civ. y Com. N° 2.

P/A. Ricardo M. Gandola
Dpto. Administrativo de Relac. Públicas
s/c. E:7/1v:10/1/05

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llábase a LICITACION PUBLICA N° 01/05 a realizarse el día 17/01/05 a las 09:00 horas, en Marcelo T. de Alvear 145 - 8° Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Chaco, con el fin de contratar la adquisición de 431.040 m³ oxígeno líquido a granel, con destino a los hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr.

Avelino L. Castelán" y "4 de Junio - Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, para un consumo aproximado de un (1) año, por un monto estimativo de \$ 689.600,00.

Los pliegos y cláusulas generales, pueden retirarse en esta dirección, y en Casa del Chaco, Callao 322 - 1^{er} Piso - Dpto. "A" - capital Federal, al precio de \$ 500,00.- en papel sellado de esta provincia.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
E:3/1v:12/1/05

s/c.

—————> * <—————
MAS ESCUELAS MEJOR EDUCACION
PROGRAMA NACIONAL
700 ESCUELAS
POSTERGACION DE LICITACION

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia nueva fecha para el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia del Chaco.
LICITACIÓN Nº 163/04

Presupuesto Oficial: \$ 743.990.-
JMI 33 "Niño de Yapeyú" - Resistencia, San Fernando.
Consulta y venta de pliegos: 29 de noviembre de 2004.

Fecha y hora de apertura: 24 de enero de 2005, 09:00 horas.

Valor del pliego: \$ 250.-

LICITACIÓN Nº 164/04

Presupuesto Oficial: \$ 626.620.-
JMI 133 - Resistencia, San Fernando.
Consulta y venta de pliegos: 29 de noviembre de 2004.

Fecha y hora de apertura: 24 de enero de 2005, 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 250.-

LICITACIÓN Nº 165/04

Presupuesto Oficial: \$ 242.500.-
Jl anexo a EGB Nº 50 - Resistencia, San Fernando.
Consulta y venta de pliegos: 29 de noviembre de 2004.

Fecha y hora de apertura: 24 de enero de 2005, 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 150.-

LICITACIÓN Nº 166/04

Presupuesto Oficial: \$ 258.250.-
Jl anexo a EGB Nº 266 - Charata, Dpto. Chacabuco.
Consulta y venta de pliegos: 29 de noviembre de 2004.

Fecha y hora de apertura: 24 de enero de 2005, 12:00 horas.

Valor del pliego: \$ 150.-

LICITACIÓN Nº 167/04

Presupuesto Oficial: \$ 242.500.-
Jl anexo a EGB Nº 150 "Soberanía Nacional" - Barranqueras, Dpto. San Fernando.
Consulta y venta de pliegos: 29 de noviembre de 2004.

Fecha y hora de apertura: 24 de enero de 2005, 13:00 horas.

Valor del pliego: \$ 150.-

LICITACIÓN Nº 170/04

Presupuesto Oficial: \$ 1.122.290.-
Escuela Educ. Especial Nº 2 Telma Reca - Resistencia, San Fernando.
Consulta y venta de pliegos: 30 de noviembre de 2004.

Fecha y hora de apertura: 25 de enero de 2005, 09:00 horas.

Valor del pliego: \$ 450.-

LICITACIÓN Nº 171/04

Presupuesto Oficial: \$ 786.670.-
Esc. Educ. Especial Nº 4 - Resistencia, San Fernando.
Consulta y venta de pliegos: 30 de noviembre de 2004.

Fecha y hora de apertura: 25 de enero de 2005, 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 300.-

LICITACIÓN Nº 172/04

Presupuesto Oficial: \$ 899.190.-
Escuela Educación Especial Nº 7 y 11 "Julia Ofelia Cubilla" - Resistencia, Depto. San Fernando.

Consulta y venta de pliegos: 30 de noviembre de 2004.

Fecha y hora de apertura: 25 de enero de 2005, 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 350.-

LICITACIÓN Nº 173/04

Presupuesto Oficial: \$ 708.100.-
Escuela Educ. Especial Nº 6 - Sáenz Peña, Departamento San Fernando.

Consulta y venta de pliegos: 30 de noviembre de 2004.

Fecha y hora de apertura: 25 de enero de 2005, 12:00 horas.

Valor del pliego: \$ 300.-

LICITACIÓN Nº 174/04

Presupuesto Oficial: \$ 824.500.-
Escuela Educ. Especial Nº 12 - Las Breñas, Departamento 9 de Julio.

Consulta y venta de pliegos: 30 de noviembre de 2004.

Fecha y hora de apertura: 25 de enero de 2005, 13:00 horas.

Valor del pliego: \$ 300.-

Consultas: Unidad Ejecutora Provincial - Av. Castelli 62 - Resistencia

Venta de pliegos: Dir. de Licitaciones y Certificaciones - Sec. de Transporte y Obras Públicas - Marcelo T. de Alvear 145 - 2º Piso.

Apertura de sobres: Sala de Acuerdos - Casa de Gobierno - M. T. de Alvear 145 EP - Resistencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
 PROVINCIA DEL CHACO.

Ing. Luis B. Gallovich

Director de Licit. y Certif.

Secr. de Trabajo, Obras y Serv. Públ.

s/c.

E:7/1v:10/1/05

CONVOCATORIAS

BRAUER HERMANOS S.A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EJERCICIO ECONOMICO Nº 14

ESTADOS CONTABLES FINALIZADOS EL 31 DE AGOSTO DE 2004
 Conforme lo establece el artículo 237 de la ley de Sociedades Comerciales 19550 y modificatorias y los estatutos sociales el Directorio de Brauer Hermanos S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 2005, a las 08:00 horas en la sede social de la empresa ubicada en Ruta Nacional Nº 95, Km. 991,7 de la localidad de Coronel Du Graty, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Elección de 2 accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea.
- Consideración de la documentación contable exigida por la ley de Sociedades comerciales 19550 y modificatorias correspondiente al ejercicio económico Nº 14 finalizados el 31 de agosto de 2004.
- Consideración de la gestión de los miembros titulares y suplentes del Directorio y aprobación o reprobación de ésta.
- Fijación de la remuneración a otorgar a los miembros titulares y suplentes del Directorio que hayan desempeñado funciones durante el ejercicio.
- Elección de dos Directores titulares y un suplente por el término de tres ejercicios conforme lo establecen los estatutos sociales vigentes.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán justificar ante El

Directorio su condición de tales en los términos del artículo 238 de la ley de Sociedades Comerciales 19550 y modificatorias.

Cnel. Du Graty, Chaco, 29 de Diciembre de 2004.

EL DIRECTORIO.

Ricardo Brauer
Presidente

R.Nº 118.135 E:31/12v:10/1/05

> * <

LIGA DEPORTIVA Y CULTURAL LAS PALMAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de enero del 2005, en la sede social de la institución, sita en la localidad de Las Palmas, Provincia del Chaco, a las 20:30 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de memoria y balance del ejercicio 2004.
- 2) Renovación de autoridades: Consejo Directivo. Revisores de Cuentas. Tribunal de Penas.

Prof. Daniel Chávez **Dr. Luis Jorge Bianchi**
Secretario Presidente

R.Nº 118.153 E:7/1/05

> * <

ASOCIACION ISRAELITA "MERCED Y VERDAD"
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Israelita Latina "Merced y Verdad" tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20-01-05, en las instalaciones de la sede social, sito en calle Juan B. Justo 367 de Resistencia, a partir de las 21:00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance de sumas y saldos, Balance General, Cuadro de ingresos y egresos e informe de los Revisores de cuenta, todo ello correspondiente a el ejercicio económico del período 01/08/03 al 31/07/04.
- 4) Informe sobre el Estado institucional, sus obras y proyectos.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva. **Vice-Presidente:** señor Roberto León Strugo por terminación de mandato. **Pro-Secretario:** señor Alejandro Saúl Vaena por terminación de mandato. **Pro-Tesoroero:** señor Fernando Benaroya por terminación de mandato. **Vocal Titular 2º:** señor Alfredo R. Strugo, por terminación de mandato. **Segundo Vocal Suplente:** señor Abrahan Alberto Enacan por terminación de mandato. **Primer Revisor de Cuentas:** señor Darío Martín Strugo, por terminación de mandato. **Segundo Revisor de Cuenta:** señor Elias Isaac Abecasis, por terminación de mandato.

Piedad Lidia Benasayag **Alberto Perpiñal**
Secretaria Presidente

Pasada media hora después de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se realizará con los asociados presentes.

R.Nº 118.154 E:7/1/05

> * <

LIGA SAENZPEÑENSE DE FUTBOL
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asambleístas:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Liga Saenzpeñense de Fútbol convoca a los Clubes con derecho a representación a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día 16 de enero de 2005, a las 09:00 horas en la Sede Social de Rivadavia 547, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.
- 2º) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con los Sres. Presidente y Secretario.
- 3º) Considerar recurso de apelación interpuesto por el Club General Belgrano contra la resolución del Tribunal de Penas de fecha 22-12-2004 referente a la protesta de partido del 05-12-2004 frente al Club Sportivo.

Ricardo Acosta
Secretario

Juan M. Stefanolo
Presidente

Nota: La Asamblea se realizará con el número de Asambleístas que estén presentes, una vez transcurrida una hora de tolerancia, que determina el Estatuto Social para tales casos.

R.Nº 118.156 E:7/1/05

> * <

CLUB DEPORTIVO ESTRELLA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Estrella, convoca a todos sus socios, hinchas, simpatizantes y/o adherentes a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de enero de 2005, a horas 21:00, en su sede social, sito en Avenida San Martín s/Nº de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown de la Provincia del Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de tres socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura, análisis y aprobación del Balance del año 2004.
- 4) Aprobación de los cálculos de Recursos y Presupuestos de Gasto del año 2004.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 6) Asuntos varios.

Salum, Juan Carlos
Secretario

Seú, Luis Antonio
Presidente

R.Nº 118.159 E:7/1/05

CONTRATOS SOCIALES

FUENTEBELLA S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Fuentebella S.R.L. s/Inscripción Contrato Social**", Expediente Nº 1268/04, hace saber por un día que: conforme contrato privado del 17/8/04, el señor José Carlos Andrés BLASSIOTTO, domiciliado en San Lorenzo 352 de Resistencia, Chaco, con D.N.I. 27574819, y la Sra. Silvia Paola BLASSIOTTO, domiciliada en San Lorenzo 382 de Resistencia, Chaco con D.N.I. 28403644, han constituido una sociedad denominada Fuentebella S.R.L. con sede social en Av. Castelli 415 de la ciudad de Resistencia, Chaco, con un plazo de duración de 10 años. El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000). El objeto social será la industrialización, comercialización y prestación de servicios en todas sus formas, mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de Agua Mineral, y agua con gas; representaciones, Distribuciones, Consignaciones y Mandatos respecto de los productos consignados ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. El presente objeto social podrá ser modificado y/o ampliado por decisión de la asamblea de socios. La administración estará a cargo del señor José Carlos Andrés BLASSIOTTO. El cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 21 de septiembre de 2004.

Dra. Marta Elvira Fortuny
Secretaria

R.Nº 118.157 E:7/1/05